

Consejo de Ministros, fueron aprobados con carácter provisional hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este ministerio, entre las que se encuentra definir y aplicar, de acuerdo a la política económica establecida, las fuentes y modos de financiamiento para planes y aprobar las normas y métodos para su control en lo que le compete.

POR CUANTO: Se hace necesario estimular las labores encaminadas a fomentar áreas destinadas al pasto del ganado y a compensar la afectación que en los resultados económicos de los productores ganaderos, provocan los gastos destinados a esta actividad, teniendo en cuenta las limitaciones del país para adquirir recursos en moneda libremente convertible.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas y oído el parecer del Ministerio de la Agricultura,

Resuelvo:

PRIMERO: A los fines de esta resolución se entenderá por:

Productor: todos los productores ganaderos de los sectores de propiedad cooperativa, privada y de empresas estatales incorporadas al sistema tributario y de nuevas relaciones financieras con el Estado.

Empresa: aquella empresa pecuaria a la que se vincula el productor directamente en cualquier etapa de su proceso productivo.

Fomento de pastos: actividad que consiste en el establecimiento de especies de pastos y forraje de alta calidad cultivados artificialmente que permitan intensificar el uso del área destinada a estos fines, ya sea por la vía del desmonte de áreas vírgenes o por la recuperación de pastos artificiales depauperados o naturales no cultivados.

Áreas vírgenes: aquellas que estando ocupadas por monte y manigua, infectadas de Aroma-Marabú y manigua blanca, requieran de ser buldoceadas o taladas manualmente para luego ser sembradas de pastos y forraje e incorporarlas a la explotación. En el caso del Aroma-Marabú estas áreas necesitan, además de la aplicación de medios químicos, la combinación de éstos, con los mecánicos.

Áreas de pastos artificiales depauperados o pastos naturales no cultivados: aquellas áreas cubiertas por especies de pastos u otra vegetación cuyo valor nutritivo para los animales resulte nulo o insuficiente, por lo que necesitan su transformación con especies que aporten lo antes mencionado.

SEGUNDO: Aprobar con cargo al presupuesto central, el financiamiento del cincuenta (50) por ciento del costo por el fomento de área para pastos en que incurra el productor por concepto de desmonte de áreas vírgenes y recuperación de pastos artificiales depauperados o naturales no cultivados, para aquellos productores que desde el 1º de enero de 1999, se encuentren fomentando áreas de interés estatal, las cuales signifiquen un incremento de la superficie dedicada a pastos, con relación al área en existencia para este propósito en fecha 31 de diciembre de 1998.

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCION Nº 20/99

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo Nº 2819, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del

TERCERO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior, el Ministerio de la Agricultura, en lo adelante MINAG, presentará a este ministerio, 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor de esta resolución, una solicitud de financiamiento consignando el área de interés estatal a fomentar, detallando lo aprobado para el año 1999; en lo adelante, esta solicitud se presentará con 60 días de antelación al 31 de diciembre de cada año, argumentándose en cada presentación si el área total inicial ha sido modificada, pues el monto de financiamiento total estará en correspondencia con esta cifra.

CUARTO: El importe máximo a financiar por este concepto se corresponde con el 50 % del presupuesto de gastos a elaborar por la empresa para cada productor, teniendo en cuenta las condiciones específicas en cada lugar, las labores a ejecutar y la forma en que éstas se realizarán, tal como se procede para determinar el crédito bancario, de todo lo cual enviará copia a la Dirección de Finanzas y Precios del Consejo de la Administración de la Asamblea Municipal del Poder Popular, en lo adelante DMFP.

QUINTO: Este ministerio habilitará cuentas corrientes en las sucursales del Banco de Crédito y Comercio, en lo adelante BANDEC, de las provincias y municipios que correspondan, bajo el título "Fomento de pastos".

SEXTO: Las cuentas referidas en el apartado anterior, serán administradas por los directores de las DMFP y las direcciones de finanzas y precios de los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular, en lo adelante DPFP, respectivamente, según el "Procedimiento para la administración de las cuentas corrientes del presupuesto central en los consejos de la Administración de las asambleas provinciales y municipales del Poder Popular", establecido en la Resolución N° V-175, de fecha 12 de octubre de 1998, de este ministerio.

SEPTIMO: Trimestralmente y comprobada por la empresa vinculada al productor, la germinación del área fomentada, cada director de empresa certificará para su aprobación por las DMFP, las áreas fomentadas y el costo en que incurrieron los productores para realizar esta tarea, según el modelo que conjuntamente con sus instrucciones de elaboración se adjunta como anexo, formando parte integrante de esta resolución. Recibida esta certificación la DMFP procederá a otorgar el financiamiento que le corresponda.

OCTAVO: Al certificar las áreas fomentadas, el personal de la empresa vinculada al productor, comprobará que se hayan realizado las labores siguientes:

1. Acondicionamiento del terreno para el fomento de pastos en tierras ociosas que incluye: desmonte, desbroce de manigua, la quema y fanguero, la aplicación de medidas antierosivas, enclavamiento, el drenaje externo del área de terrenos bajos y la recogida de obstáculos.
2. Preparación de la tierra y siembra de acuerdo a las normas agrotécnicas orientadas por la empresa a la que se vincula directamente el productor, en cualquier fase de su proceso productivo.

Además los productores deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que el área fomentada sea de interés estatal.
- Cuando se produzca la fusión o división de alguna de las áreas de los productores, la empresa certificará los ajustes que se requieran cuando estén debidamente autorizados.
- Cumplir con todas las normas agrotécnicas orientadas por la empresa para la preparación de tierra y siembra de pastos y forraje.
- Mantener las áreas dedicadas a pastos debidamente atendidas.
- Garantizar el rendimiento promedio mínimo establecido por la empresa para las áreas en producción.

El cumplimiento de estos requisitos se hará constar en la certificación de financiamiento que se emita por la empresa, mencionada en el apartado SEPTIMO.

NOVENO: La DMFP otorgará dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la certificación, los importes del financiamiento autorizado. De proceder, en casos en que el productor haya tomado préstamos del banco o fondo de fideicomiso, previo análisis con la correspondiente agencia bancaria, ésta retendrá la debida parte del crédito otorgado o del préstamo concedido a partir del fondo de fideicomiso en la misma proporción en que cada una de estas fuentes haya participado en el financiamiento del fomento autorizado. Cuando no exista crédito bancario o préstamo del fondo en fideicomiso, el importe del financiamiento se depositará íntegro en la cuenta corriente del productor.

DECIMO: Como información adicional al "Sistema informativo para la administración de las cuentas corrientes" establecido en la Resolución N° V-175, de fecha 12 de octubre de 1998, de este ministerio, las DPFP informarán a la Dirección Agropecuaria de este organismo los pagos efectuados según las áreas fomentadas, especificando cantidad y sector de propiedad beneficiado.

UNDECIMO: Las delegaciones provinciales del MINAG conjuntamente con las DPFP y DMFP quedan encargadas de supervisar la aplicación de lo que por la presente se regula; estas últimas se reservan el derecho de cesar el financiamiento e incluso retirar la cuantía otorgada y no utilizada, si se comprueba en alguna verificación realizada al respecto, irregularidades en los datos certificados o deterioro en los indicadores de eficiencia de los productores a partir del momento en que comenzaron a ser beneficiarios de este financiamiento.

DUODECIMO: Se delega en el viceministro que atienda la Dirección Agropecuaria, la facultad de dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

DECIMOTERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica de este ministerio.

DADA en Ciudad de La Habana, a 5 de agosto de 1999.

Manuel Millares Rodríguez

Ministro de Finanzas y Precios

ANEXO

Instrucción para la elaboración del anexo "CERTIFICACION DE FINANCIAMIENTO"

Objetivo del modelo: certificar para su aprobación por

la DMFP la extensión en área y el costo del fomento de pastos realizado por interés estatal, la realización de las labores agrotécnicas correspondientes y avalar el mantenimiento del área para pastos en explotación así como el cumplimiento del rendimiento promedio establecido para cada producto por la empresa vinculada.

Distribución:

Original: BANDEC.

Primera copia: DMFP.

Segunda copia: Productor.

Tercera copia: Empresa.

Anotaciones en el modelo:

a) encabezamiento:

Certificación de financiamiento N°.....: en este escaque se anotará por la empresa, el número consecutivo del modelo que emite.

Empresa: nombre de la empresa que certifica la información solicitada y su código.

Municipio: municipio donde radica la empresa.

Provincia: provincia a la que pertenece el municipio que rinde la información,

b) cuerpo del modelo:

Se encuentra dividido en tres secciones:

- La primera sección corresponde a la identificación de la persona que certifica, en este caso el director

de la empresa y del productor al que se le autoriza este financiamiento.

- En la segunda sección se desglosan los datos solicitados que sirven de base de cálculo para el otorgamiento, consta de tres columnas:

Columna N° 1: Relaciona los datos a certificar.

Columna N° 2: Especifica la cantidad física de hectáreas total y fomentadas.

Columna N° 3: Refleja el costo en pesos/centavos de las labores realizadas para el fomento. Para la determinación de este elemento se tomarán como base las cartas facturas, certificaciones y cualquier otro documento oficial que permita fundamentar el gasto, teniendo en cuenta la realización real de la operación u operaciones que contemplan y las tarifas que rigen para las labores de desmonte y mejoramiento de los suelos.

- La tercera sección certifica las condiciones en las que debe conservar el productor sus áreas de pastos en explotación,

c) pie del modelo:

Corresponde a nombres, apellidos, cargo y firma del director de la empresa.

CERTIFICACION DE FINANCIAMIENTO N°

CODIGOS

EMPRESA:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

El que suscribe Director de la Empresa Pecuaria consignada en el encabezamiento, según lo establecido en la Resolución N° de fecha dictada por el Ministerio de Finanzas y Precios, certifico que de acuerdo a las inspecciones realizadas por el personal técnico de esta empresa, procede otorgar el financiamiento solicitado al amparo de dicha resolución al productor que se expresa a continuación, detallando a la vez los datos solicitados que sirven de base para su otorgamiento.

PRODUCTOR:

CODIGO:

	Caballerías	Gastos
	ha	pesos
1. Area total de pastos al cierre de 1998 (o área existente al momento de su creación).		
2. Area fomentada total (2.1 + 2.2 + 2.3).		
2.1 A partir de tierras ociosas.		
2.2 Por recuperación de pastos artificiales.		
2.3 Por mejoramiento de pastos naturales.		
% de germinación general.		
3. Total de gastos.		
4. Area e importe a financiar por el presupuesto central.		

- Las áreas fomentadas están dentro del plan autorizado por el Delegado Provincial del MINAG.

- Asimismo certifico que este productor ha mantenido sembradas de pastos el 100 % o más, del área que tenía al cierre de diciembre de 1998 (o en el momento de su constitución o asentamiento, según corresponda), las cuales se encuentran debidamente atendidas, ha cumplido con las normas agrotécnicas orientadas y garantizado el rendimiento promedio mínimo establecido por esta empresa para las áreas en producción.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA	FECHA
---------------------	-------	-------	-------